30-11.05

RESOLUCION DE ADJUDICACION No 214-2026.
NOVIEMBRE 05 DE 2026

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. I.P-013-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE TREINTA (30) CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN EN LÍNEA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTINUIDAD TECNOLÓGICA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) Y SUS FUNCIONARIOS ADSCRITOS

La Contralora Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de sus fines estatales, requería contratar SUMINISTRO DE TREINTA (30) CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN EN LÍNEA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTINUIDAD TECNOLÓGICA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) Y SUS FUNCIONARIOS ADSCRITOS

Que para tal efecto, se dio apertura al Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. **I.P-013-2026** el día 28 de octubre de 2026, mediante la publicación de los Estudios Previos e Invitación Pública en la plataforma oficial SECOP II, contando con un presupuesto oficial asignado de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MILPESOS M/CTE ($10.200. 000.oo**), incluido IVA*).*

Que el Comité Verificador y Evaluador procedió a efectuar el análisis legal correspondiente bajo la modalidad de selección aplicable y el **PROPONENTE 3: HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.834**,** actuando en representación de **ROYAL TECH GROUP S.A.S. – NIT 901.394.655-2,** quien fue el que presentó la propuesta con el menor valor, esto de acuerdo a los parámetros establecidos por la ley en materia de contratación, por los estudios previos y el Complemento a la Invitación Pública Nro. I.P-013-2026, **VALOR DE LA PROPUESTA**: SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS **($7.601.142,oo) MCTE.**

Que el Comité de Verificación, mediante Informe de evaluación, constató que el proponente **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.834**,** actuando en representación de **ROYAL TECH GROUP S.A.S. – NIT 901.394.655-2, el** cual presenta una propuesta económica por un Valor: de SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS **($7.601.142,oo) MCTE** Incluido IVA, cumplió integralmente con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia estipulados, concluyendo además que su oferta económica es económicamente viable, conveniente para la entidad y se ajusta a los precios de mercado.

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó de forma unánime adjudicar la totalidad del objeto del proceso al mencionado proponente.

RESUELVE

ORIGINAL FIRMADO

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR de forma **TOTAL** la Convocatoria Pública de Selección de Mínima Cuantía Nro. **I.P-013-2026** al **PROPONENTE HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.834**,** actuando en representación de **ROYAL TECH GROUP S.A.S. – NIT 901.394.655-2,** , de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR Y PLAZO El valor total del contrato derivado de la presente adjudicación asciende a la suma **SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($7.601.142,oo) MCTE. i**incluido IVA, el cual se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) asignado para la vigencia 2026. El plazo de ejecución será el establecido en la Invitación Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido del presente acto administrativo al adjudicatario en los términos de ley, y proceder a su publicación en la plataforma oficial de contratación estatal **SECOP II** para los fines de publicidad pertinentes ante los demás participantes.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Buenaventura, cinco (5) de noviembre de 2026.

ANA LORELYS ROMAN ARBOLEDA
Contralora Distrital de Buenaventura

Proyectó. Celmira Angulo Gamboa. – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

ORIGINAL FIRMADO